



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 047/2026 - Ciudad de México, miércoles 25 de febrero de 2026

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

En el presente se **modifican** los artículos 2, fracciones X bis y XII bis; 3, fracciones II y VIII; 4, primer párrafo; 7, fracciones V, XVII en su inciso b y XIX; 9, segundo párrafo; 13, fracciones II y III; 16, primer párrafo y actual segundo párrafo; 18, primer párrafo; 21, cuarto párrafo; 23, primer párrafo, las fracciones II y III, así como el tercero, cuarto y quinto párrafos; 23 bis, fracción I, en su segundo y tercer párrafos; 23 ter, primer párrafo, fracción II en su segundo y tercer párrafos, y las fracciones III y IV; 23 quater, en sus fracciones I, V y VII y último párrafo; 28; 28 bis tercer párrafo; 33, primer párrafo; 34, segundo párrafo, y 35, fracción III; se **adicionan** los artículos 2, con una fracción IV ter; 4, con un segundo párrafo; 6, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para quedar tercero; 7, con las fracciones XXI y XXII; 9 bis; 11, con las fracciones VII y VIII, y un cuarto y quinto párrafos; 12, con una fracción IV; 13, con una fracción IV; 16, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero; 17, con las fracciones III y IV; 18, con un segundo párrafo; 23, con un sexto y séptimo párrafos; 23 bis, fracción III, con un cuarto párrafo; 23 ter, con una fracción II bis; 23 quinquies; 31, con un sexto párrafo, y 63; y se **derogan**, los artículos 11, en su fracción II; 14; 17, en su fracción II y 23, en sus incisos a) y b); todos de las “DISPOSICIONES de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores”, con sus modificaciones y adiciones vigentes.

Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor a los tres meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. El artículo 63 de las presentes modificaciones y adiciones, entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se derogan todas aquellas disposiciones emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.

En el presente se **modifican** el artículo 13, primer párrafo, su fracción I, inciso a) segundo párrafo, inciso b) segundo párrafo, su fracción II, inciso b) y el Anexo D, primer párrafo, y se **adicionan** los artículos 8 con un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero, el artículo 13 con un último párrafo y el Anexo D con una fracción VI, todos de las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro con sus modificaciones y adiciones vigentes.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se derogan todas las disposiciones que se opongan a las mismas.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 49/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 49/2025**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 118, fracción IX, inciso d), en su porción normativa 'o a personas con deficiencias mentales', de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, 28, fracciones VI, VII, VIII, XI y XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, y 46, fracciones IX y XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxe, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de marzo de dos mil veinticinco.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucional 49/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del primero de diciembre de dos mil veinticinco.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 170.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1910 M.N.** (diecisiete pesos con un mil novecientos diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Lineamientos L/OM/001/2026 de política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 173.

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer la política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitan generar ahorros en el ejercicio del gasto público de la Fiscalía General de la República, mediante la implementación de las acciones necesarias como órgano constitucional autónomo, para racionalizar, principalmente, el gasto corriente destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en debida unidad y coherencia con la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo G/JGA/21/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Primera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

Extracto del Acuerdo G/JGA/21/2026, por el que se **aprueba** que el Licenciado Omar Arturo Medellín Granados, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta temporal de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día 16 de febrero de 2026 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_21_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_21_2026.pdf

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026.